



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NUMERO **0016**

09 ENE. 2026)

Por medio de la cual se modifica el calendario académico de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada de San Andrés, establecido mediante decreto No. 0489 de 24 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, el Capítulo IV, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas elaboran el calendario académico y cualquier modificación al mismo debe contar con la autorización previa del Ministerio de Educación Nacional.

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social que debe prestarse de manera continua, eficiente y con calidad, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, corresponde a las entidades territoriales certificadas dirigir, planificar y organizar la prestación del servicio educativo, incluyendo la definición y ajuste del calendario académico.

Que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento del número mínimo de semanas de trabajo académico, así como el desarrollo integral de los procesos pedagógicos.

Que la prestación del servicio educativo exige la articulación adecuada de todos sus componentes, incluidos aquellos orientados al bienestar y permanencia de los estudiantes, los cuales deben estar disponibles desde el inicio de la primera semana de trabajo académico

Que, en el marco de los procesos de planeación administrativa e institucional, se hace necesaria la reorganización de los tiempos escolares, con el fin de garantizar la prestación integral, continua y de calidad del servicio educativo, sin afectar la intensidad horaria ni los derechos laborales del personal docente.

Que la presente decisión se adopta atendiendo los principios de planeación, eficiencia administrativa, razonabilidad y prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual se hace necesario modificar el calendario académico vigente

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificación del calendario académico

Modificar el calendario académico 2026 de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada de San Andrés, establecido mediante decreto No. 0489 de 24 de octubre de 2025, en el sentido de reorganizar los tiempos escolares, conforme a lo señalado en el presente decreto, cuya aplicación y entrada en vigencia se realizará una vez se cuente con la autorización del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la

educación que tienen los niños, niñas, jóvenes y adultos escolarizados y la prestación integral, continua y de calidad del servicio educativo, sin afectar el cumplimiento del número mínimo de semanas de trabajo académico definido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Calendario académico ajustado.

Adoptar el calendario académico 2026 ajustado como sigue, el cual será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial

CINCO (05) SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

12 – 25 enero 2026	2 semanas
30 de marzo al 5 de abril 2026	1 semana
5 – 11 de Octubre 2026	1 semana
30 noviembre al 6 de diciembre 2026	1 semana

CUARENTA (40) SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO

PRIMER SEMESTRES	
26 de enero – 29 marzo 2026	9 semanas
6 de abril -21 junio 2026	11 semanas
SEGUNDO SEMESTRE	
6 de julio – 4 de octubre 2026	13 semanas
12 de octubre – 29 noviembre de 2026	7 semanas

DOCE (12) SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL

29 diciembre – 25 enero 2026	4 semanas
30 de marzo al 5 de abril 2026	1 semana
22 de junio – 5 julio de 2026	2 semanas
5 – 11 de Octubre 2026	1 semana
30 de noviembre de 2026 27 diciembre 2026	4 semanas

SIETE (07) SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE

29 diciembre – 11 enero	2 semanas
22 junio – 5 de julio 2026	2 semana
7- 27 diciembre 2026	3 semanas

PARÁGRAFO: En todos los casos cuando se presentan lunes festivos en el calendario anual del País, el primer día laboral de la semana y. de desarrollo curricular con los estudiantes o de Desarrollo Institucional, será el martes inmediatamente siguiente al festivo.

ARTICULO TERCERO: Calendario Educación Media Formal para Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI

Establézcase el Calendario Académico ajustado 2026, correspondiente a la Educación Media Formal para Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como sigue:

SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO

PRIMER PERIODO SEMESTRAL	
19 de enero — 21 de junio de 2026	22
SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL	
06 de julio - 29 de noviembre de 2026	22

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN.

Los rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales deberán ajustar sus planes institucionales, cronogramas académicos y administrativos al calendario académico modificado, garantizando el desarrollo efectivo de los procesos pedagógicos y el cumplimiento de las semanas lectivas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Secretaría de Educación realizará el seguimiento y acompañamiento a la implementación del calendario académico modificado, con el fin de verificar su cumplimiento y el adecuado desarrollo del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a **09 ENE. 2026**

GOBERNADOR



NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



RICARDO GORDON MAY

Proyectó: Gene Ogiste

Revisó: Oficina Jurídica